

de Internet en la dirección: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) (apartado Programas de Innovación).

Los interesados deberán utilizar como medio de presentación de dicha ratificación en modelo normalizado el Registro General de este Instituto, los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que estas solicitudes serán atendidas con presupuesto 2010, deberán cumplir todas y cada una de las condiciones de la presente convocatoria, extremo éste que se declarará expresamente en dicho modelo de ratificación.

Este procedimiento tiene carácter excepcional y sólo tendrá aplicación a la presente convocatoria.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de mayo de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández

#### **Anexo: Cheque de Innovación.**

##### OBJETO

Incentivar a las pymes regionales para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica incluidos en el Catálogo de Servicios de Innovación versión 2.0 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (este documento y los modelos de solicitud, justificación, etc. están disponibles en la página web del Proyecto Pyme+i <http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/pymemasi>), y que sean prestados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento que se encuentran relacionadas en dicha página web.

Tanto el Catálogo de Servicios citado como las presentes Bases reguladoras de ayudas forman parte del denominado Proyecto Pyme+i, cuyo principal objetivo es mejorar la productividad y competitividad de las empresas mediante la aplicación de conocimientos y nuevas técnicas en el ámbito de la innovación empresarial.

El Cheque de Innovación pretende ser un medio ágil que permita a las pymes no iniciadas o con poca experiencia en la adquisición de servicios externos de innovación, dar los primeros pasos para innovar en producto, proceso, o en sus métodos de gestión y organización.

En la presente convocatoria, los servicios serán realizados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento, que ofrecen servicios habituales de innovación a pymes, y que cuenten con personal que acredite la capacidad y experiencia suficientes para realizarlos. A tal fin, esta convocatoria prevé un procedimiento de adhesión (Anexo III) que finalizará, en su caso, en la acreditación de la entidad proveedora y del personal competente de la misma para prestar dichos servicios.

Los servicios apoyados quedan enumerados en el Anexo I de este Programa, y tendrán las características mínimas reflejadas en el Catálogo de Servicios de la Innovación versión 2.0 del Instituto de Fomento.

El presente Programa se rige y ampara en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España.

#### AYUDA

Subvención a fondo perdido del 85% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. Dicha subvención será como máximo de 5.100 euros, anexándose en la notificación de concesión un Cheque de Innovación que será entregado por el beneficiario al proveedor del servicio como parte del pago de los trabajos realizados.

La subvención, y por tanto el valor del Cheque de Innovación, estará condicionado en todo caso al coste final del servicio prestado, reduciéndose en su caso para respetar los límites anteriormente establecidos.

El beneficiario no podrá obtener más de un cheque por ejercicio anual.

La validez del Cheque de Innovación finalizará un año después de la notificación de concesión, fecha máxima para la ejecución y pago del servicio. En el momento de la justificación, el prestador del servicio solicitará el canje del Cheque por su valor monetario, de acuerdo con la cesión del derecho de cobro de la ayuda suscrito por la empresa beneficiaria.

El resto del importe de la factura del servicio prestado, incluido el IVA, será por cuenta de la empresa beneficiaria.

El Cheque de Innovación, que representa a la subvención otorgada, es por tanto, un medio de pago que la PYME beneficiaria deberá endosar al proveedor que le ha prestado los servicios de innovación subvencionados como parte del pago de la factura emitida por éste.

#### BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias del presente programa las personas físicas o jurídicas, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de las Bases reguladoras.

#### REQUISITOS

a) No haber finalizado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 15% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante recursos no subvencionados.

c) El proveedor de los servicios debe estar acreditado por el Instituto de Fomento, para lo cual, deberá seguir el procedimiento de adhesión previsto en la presente convocatoria (Anexo III).

d) El servicio contratado por la pyme solicitante deberá estar en la lista de servicios que se incluye en el Anexo I del presente programa. La prestación del servicio por proveedor acreditado se realizará conforme las características técnicas mínimas (estructura, contenidos, entregables, etc.) recogidas en el Catálogo de Servicios de la Innovación versión 2.0 del Instituto de Fomento.

e) Dado que el Cheque de Innovación está dirigido a aquellas empresas con escasa o nula experiencia en el ámbito de la innovación, no serán admitidas aquellas solicitudes presentadas por empresas que hayan recibido ayudas en los dos ejercicios anuales anteriores o en el corriente al que se solicite la subvención, a través de cualquiera de los programas propios del Instituto de Fomento, o que gestiona esta Entidad, para proyectos de innovación en materia o ámbito similar al presentado. Asimismo, no podrán ser beneficiarias aquellas empresas